



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/685
22 de agosto de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DEL AFGANISTÁN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de adjuntarle el texto de la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Islámico del Afganistán, de fecha 22 de agosto de 1996.

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. G. FARHÂDI
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Islámico del Afganistán, emitida el 22 de agosto de 1996

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Islámico del Afganistán desea hacer la siguiente declaración en relación con el proceso de paz en el Afganistán, en especial por lo que se refiere al documento S/1996/607, de fecha 31 de julio de 1996, y la carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad el 22 de agosto de 1996 (S/1996/683):

1. El Gobierno del Afganistán aprecia el interés de su vecino, la República de Uzbekistán, en el proceso de paz en el Afganistán y tiene en alta estima los esfuerzos desplegados por el Presidente Islam Karimov a favor de la paz en el Afganistán y la ampliación de las relaciones económicas entre los países de la región.

2. El Estado Islámico del Afganistán reitera su pleno apoyo a la resolución de la Asamblea General aprobada por consenso el 19 de diciembre de 1995 (resolución 50/88), cuyo contenido goza cada vez de mayor credibilidad y proporciona el marco del mandato de la misión especial de las Naciones Unidas en el Afganistán. El Estado Islámico del Afganistán considera también que las declaraciones presidenciales adoptadas en varias ocasiones desde 1993 en relación con la situación en el Afganistán contienen elementos beneficiosos y efectivos.

3. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Islámico del Afganistán aprecia en alto grado la mención que se hace en la carta del Presidente del Consejo de Seguridad dirigida al Secretario General, en el sentido de que los miembros del Consejo de Seguridad están convencidos de que corresponde a las partes la principal responsabilidad de hallar una solución política del conflicto y que todos los demás Estados deben abstenerse de interferir. El Gobierno afgano comparte plenamente la opinión de los miembros del Consejo de Seguridad a este respecto.

4. Como se reconoce en la resolución de la Asamblea General, la falta de unidad en las opiniones políticas de los partidos afganos interesados, exacerbada por injerencias extranjeras, ha sido el principal factor que ha impedido la obtención de una solución pacífica, eficaz y duradera, en el Afganistán.

El Gobierno del Afganistán cree que no hay nada más necesario que la reconciliación nacional a efectos de obtener un arreglo en el Afganistán. Del mismo modo, ningún otro procedimiento, incluido un "embargo de armas" sería eficaz sin la existencia de una reconciliación nacional en el país.

5. Es evidente que un embargo de armas puede aplicarse a un Estado Miembro que mediante su acción armada viola las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y plantea una amenaza a la paz y la seguridad internacionales mediante una política agresiva. En ningún lugar de la Carta se estipula que dicha medida pueda aplicarse contra el Gobierno de un Estado Miembro que es víctima de intervenciones y conspiraciones extranjeras y que defiende su soberanía, su independencia y su integridad territorial.

6. Se ha estado especulando con la idea de asignar equipos internacionales de vigilancia a los aeropuertos del Afganistán para informar sobre la importación de armas, municiones y piezas de repuesto por el Gobierno afgano.

No cabe duda que dicha propuesta no puede sino invitar a los grupos armados que luchan contra el Gobierno a ampliar sus actividades de agresión armada, simplemente porque es prácticamente imposible vigilar las fronteras terrestres adyacentes a los territorios que ocupan.

El Afganistán, como un Estado independiente, indivisible y unitario disfruta su soberanía nacional. El Gobierno afgano tiene el deber de tomar las medidas necesarias para defender su integridad territorial y su unidad nacional. De conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas el Estado Islámico del Afganistán tiene el derecho inmanente de legítima defensa. Cualquier intento de impedir que el Afganistán fortalezca su defensa nacional como Estado soberano se opondría, por consiguiente, a la Carta de las Naciones Unidas y prácticamente iría en contra de los intereses de la paz, la estabilidad y la seguridad en la región.

Si el Gobierno del Afganistán hubiera llegado a la convicción de que si dejara de importar armas, municiones y piezas de repuesto ayudaría efectivamente a obtener la paz en el Afganistán, hubiera decidido voluntariamente no ejercitar este derecho, que está reconocido por el derecho internacional. Por el contrario, las fuerzas armadas que luchan contra el Gobierno afgano considerarían esta situación muy conveniente para ampliar aún más sus actos de agresión, incluido el uso de artillería y cohetes contra la población civil de la capital, además de otros actos contra el derecho humanitario.

7. Por lo que hace a la aplicación del embargo de armas a los grupos armados que luchan contra el Gobierno, estos grupos no son sujetos de derecho internacional. Su responsabilidad o su observancia de cualquier resolución que se apruebe en este sentido no es jurídica ni prácticamente confiable. El único instrumento jurídico factible sería la aplicación de un control a la transferencia ilícita de armas a dichos grupos desde el extranjero.

8. El Estado Islámico del Afganistán conviene con la mayoría de los Estados Miembros en que el Consejo de Seguridad no tiene que adoptar ninguna resolución cuya aplicación sea de una complejidad extrema y, a la larga, inalcanzable. Al sudeste y al sur del Afganistán hay más de 1.250 kilómetros de fronteras sin vigilancia. La aplicación práctica de un embargo de armas en un terreno de esas características no es viable y las consecuencias financieras serían exorbitantes. Las partes continuarían luchando utilizando las armas que ya poseen, incluso en el caso de que se anunciara un embargo de armas, cuya aplicación sería casi imposible.

9. La resolución 50/70 J de la Asamblea General, adoptada por consenso el 12 de diciembre de 1995 sobre medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales tiene gran importancia a este respecto. Lamentablemente, esta resolución no se aplica

en muchas partes del mundo en que se hallan amenazadas la paz y la estabilidad, incluido el Afganistán.

10. En el documento S/1996/607 se dice que "el tráfico de drogas, el terrorismo, la violencia y el tráfico ilícito de armas corren parejos con la crisis afgana". El Gobierno afgano cree que esas son las características de las zonas del Afganistán en poder de los grupos armados que luchan contra el Gobierno, y que utilizan estos medios criminales para prolongar su dominio.

En las zonas del Afganistán regidas por el Gobierno, y donde puede predecirse la imposición de sanciones por el Gobierno, no predomina el tráfico de drogas, el terrorismo, la violencia o el tráfico de armas.

11. El Gobierno del Afganistán considera que las prácticas del Consejo de Seguridad de llevar a cabo "reuniones de consulta", no tienen en cuenta el derecho a ser oído durante las consultas que tiene el representante de cualquier Estado Miembro directamente implicado, si ese Estado Miembro no es miembro permanente o no permanente del Consejo de Seguridad.

Durante los últimos 50 años las "reuniones de consulta" han cobrado cada vez más importancia en los intentos desplegados por las Naciones Unidas en favor de la paz y la seguridad. Los debates más sustantivos sobre la redacción de las resoluciones y las declaraciones presidenciales tienen lugar en estas "reuniones de consulta". Si no se permite a un Estado Miembro, que sea protagonista importante en un asunto en que están en juego la paz y la seguridad, intervenir en las "reuniones de consulta", cabe llegar a la conclusión de que estas reuniones no sirven los intereses del Consejo. Este es un punto importante que afecta no sólo a la cuestión de la transparencia de los trabajos del Consejo de Seguridad, sino también a las relaciones entre el Consejo y los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Consejo, y que esperan que la justicia prevalezca en todas las deliberaciones del Consejo de Seguridad.

El Gobierno del Afganistán solicita formalmente, mediante esta nota oficial, que el Consejo de Seguridad adopte una decisión de procedimiento favorable para que cualquier Estado Miembro directamente implicado en una cuestión tenga el derecho a ser oído en alguna fase de las "reuniones de consulta".

12. En cuanto a la presentación de un proyecto de resolución sobre el Afganistán, propuesto en el documento S/1996/607, el Gobierno afgano considera que cualquier proyecto propuesto, antes de presentarse al Consejo de Seguridad, debe discutirse a fondo con el Afganistán, los vecinos del Afganistán y los demás países interesados.

13. El Gobierno del Afganistán opina también que no debe tomarse iniciativa alguna que implique la ineficacia de la misión especial de las Naciones Unidas en el Afganistán, que actualmente despliega esfuerzos valiosos por lograr la reconciliación nacional en el Afganistán.